



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/32/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a XIII y 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado de la partida 2, mediante el fallo de fecha 22-veintidós de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SPP-397-2023, relativo al suministro de insumos para alimentos, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, con una vigencia a partir del día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23191019 recibido en fecha 07-siete de julio de 2023-dos mil veintitrés.



IV.- De conformidad con la Cláusula **TRIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

V.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con los servicios.

VI.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

VII.- Mediante Oficio No. DASSPC/2228/2024, de fecha 19-diecinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía solicitó, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ampliación del monto total pactado, así como la ampliación de vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, II, IV, 29, 30, 31 inciso a), 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II, XI, 55, 56, 57, 71 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** – “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente Convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

#### **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **SEXTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

“**LAS PARTES**” convienen en incrementar \$5,743,446.64 (cinco millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al monto máximo establecido en la Cláusula **CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar de la manera siguiente:

#### **“CUARTA. – MONTO MÁXIMO**

Se establece como presupuesto máximo para este contrato la cantidad de \$34,460,679.87 (treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 87/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado.”

#### **CUARTA. – MODIFICACIÓN DE MONTO MÍNIMO.**

Derivado del incremento establecido en la Cláusula anterior, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar el monto establecido en la Cláusula **TERCERA** del “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que no sea inferior al cuarenta por ciento de la cantidad establecida como monto máximo, quedando de la manera siguiente:

#### **“TERCERA. – MONTO MÍNIMO**

Se establece como presupuesto mínimo para este contrato la cantidad de \$13,784,271.95 (trece millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 95/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado.”



**QUINTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**


“EL PROVEEDOR” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula **SÉPTIMA GARANTÍAS** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por el incremento económico y vigencia pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.


**SEXTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

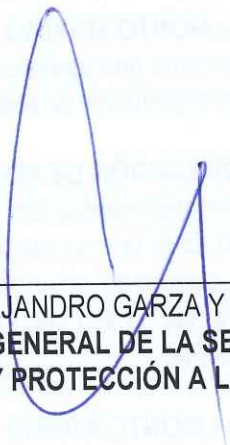
“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

En teradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
\_\_\_\_\_  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

S P P - 397 - 2023

---

C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES  
**DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

POR "EL PROVEEDOR"

---

C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
**REPRESENTANTE LEGAL DE MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO AMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO AMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

SPP-397-2023

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten mark]*